



SELLO CUARTO. VEINTE  
MIL Y CINCO CIENTOS DE MIL  
SETECIENTOS Y VEINTE Y  
SIETE.

En la villa de Salamanca Sala Capitular, de la a diez  
 dias del mes de Marzo de mill e setecientos e veinte e cinco años  
 se fundo el Consejo Jurado de esta dha villa como  
 lo tiene de No. e Costumbre de se fundar. Para dar a con-  
 ferir las cosas tocantes al servicio de ambas Mage. de  
 a Santa Lo. 3. L. 2. de los Reynos de Espana e de las Indias. e de  
 elos dho. Consejo. Gobernador. Jurado Mayor e Capitan  
 de Guerra de esta villa por el dho.  
 D. Juan Lamer Canobas Alfrer Mayor  
 D. Gines de Canobas Sanchez, Alcalde de las dhas  
 D. Alonso fern. Cayula  
 D. Alonso de Canobas Alde  
 D. Jo. que Munoz Polo  
 D. Diego Castilla Ramirez e Bullano fue executor  
 todos Residores Capitulares de esta villa  
 Por Diego fern. Bordena, letrado fco. abreviado para ser  
 oante a los dho. Capitulares. e quito e. D. Simon May.  
 se halla acordado, todos los demas estan firmados  
 villa que el Procurador Indico della se halla acerdado  
 de. estando asi fundos dho. Señores acordaron los sig.  
 Dize se por la villa de Contrame, e dar el dho. el dho.  
 a los señores Labradores, de esta villa, o bl. o. de se. lo que  
 les mandaren. a pagar lo al punto que se determinare por su dha.  
 Señores de la Real Consejo de las Indias, en buida de la con-  
 sulda que se buello. esta hecha, cuya paga a de ser en su

